



Jornada de Actualización en Labor Pericial

El sábado 7 de octubre se realizó en el auditorio Tsugimaru Tanoue la Jornada de Actualización en Labor Pericial, cuya premisa fue «La futura reforma al Código de Procedimiento Penal de la Nación y su posible impacto en la labor del perito traductor». Contamos con la presencia de especialistas invitadas y una amplia concurrencia de matriculados, además de la participación de algunos integrantes de la Subcomisión Oral de la Comisión de Labor Pericial.

.....

| Por las **traductoras públicas Jimena López, Soledad Mestas Núñez, Inés Storni y Yasmín Veiga**, integrantes de la Comisión de Labor Pericial

Nuevos procesos penales

La doctora Ana Clara Marconi abrió la jornada con una exposición sobre los nuevos procesos penales. Se refirió al marco normativo constitucional y destacó los artículos 121, 75 inc. 12 y 24 de la Constitución Nacional, e hizo hincapié en que nuestra Constitución establece que los juicios deben ser por jurados. En el marco normativo local, mencionó el Código Procesal Penal vigente en el ámbito federal (Ley N.º 23984) y el nuevo Código Procesal Penal (Ley N.º 27063), promulgado en diciembre de 2014, que aún no está vigente. Con respecto a la ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), señaló que está vigente el Código Procesal Penal (Ley N.º 2303) del año 2007. También se refirió al traspaso progresivo de competencias de hechos penales de la justicia nacional a la justicia de la CABA.

Más adelante en su exposición, explicó las diferencias entre los sistemas procesales inquisitivos y acusatorios. Mientras que los inquisitivos se caracterizan por ser los que funcionan en

regímenes monárquicos y son secretos, escritos, burocráticos, extremadamente formalistas, incomprensibles y despersonalizados, los procesos acusatorios son propios de sistemas democráticos, son públicos y orales, buscan la intermediación, la desformalización, el lenguaje claro y la individualización de las partes. Además, señaló que para que se respete el debido proceso legal el proceso tiene que ser acusatorio (deben estar bien diferenciados los papeles del juez y del fiscal) y debe ser oral (para que se cumpla con la publicidad, intermediación y contradicción), el modelo debe ser adversarial, y la víctima debe tener amplia participación. Los jueces deben ser imparciales, sin acceso previo al expediente, no deben dirigir la investigación, deben escuchar a las partes y juzgar. Los fiscales deben ser los encargados de dirigir la investigación, según los principios de oportunidad y objetividad, y los defensores deben tener su teoría del caso e investigar.

Respecto a la situación actual de los distintos códigos procesales penales de

nuestro país, expresó que recogen la necesidad de un cambio que se viene generando después de la reforma constitucional, prevén la oralidad en todo el proceso y la desformalización, y se da prioridad a soluciones alternativas al juicio. Los nuevos códigos marcan un cambio radical en el modo de funcionar de un proceso, porque pensar en el caso exige dejar de lado la idea de causa, que se ha asimilado a expediente y, consecuentemente, implica un cambio en el modo de enfocar la investigación y producir la prueba. El fiscal debe demostrar la hipótesis y su pretensión y debe desvirtuar el principio de inocencia del imputado. El juez interviene en todos aquellos casos en los que para obtener una prueba es necesario restringir una garantía constitucional. La doctora destacó que en la provincia de Buenos Aires se realizan juicios por jurados y las experiencias son muy buenas. Además, enumeró las provincias que tienen los códigos más modernos: Santa Fe, La Pampa, Neuquén, Chubut y Buenos Aires, además de la CABA. Señaló que la justicia nacional y federal sigue muy atrasada,

ya que el nuevo código de 2014 aún no está vigente. Es necesario que se empiece a aplicar cuanto antes, pero todavía queda pendiente la regulación del juicio por jurados para cumplir con el mandato constitucional.

Para concluir, la doctora se refirió a la situación de los peritos en relación con los nuevos procesos penales. Si bien los peritos tendrán la misma labor, ya no serán auxiliares del Poder Judicial, sino que su labor será solicitada por alguna de las partes del proceso: el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa o la víctima. Sin embargo, en los casos en que se afecte una garantía constitucional, como puede ser el derecho a la defensa, si un fiscal no solicita la participación de un perito intérprete cuando sea necesario, el juez puede intervenir y hacerlo de oficio para no afectar esta garantía. En los juicios por jurados, en donde la oralidad es central, las preguntas que realizan las partes a los testigos son determinantes, se requiere habilidad para preguntar; por eso, el papel de los intérpretes en este sentido también es clave, deben formarse y desarrollar la misma habilidad para que se logre el efecto deseado en el jurado.

refirió las dificultades para la presentación de copias adicionales en un Juzgado Civil y Comercial Federal.

Luego, en un Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo, se hizo hincapié en los detalles para tener en cuenta en oportunidad de retirar una libranza judicial.

Y, por último, se dio vida a una indagatoria a cargo del fiscal de la causa en un caso de lavado de dinero con intervención de un intérprete de idioma inglés.

Todo esto para poner en evidencia que, al trabajar para la justicia, no siempre transitamos un camino llano y debemos estar preparados para enfrentar distintas y, a veces, curiosas situaciones que tendremos que resolver con nuestro mejor talento.

Taller de traducción

Después de compartir un rico almuerzo entre colegas, comenzó la última actividad de la jornada, el taller de traducción directa e inversa de textos relacionados con el proceso penal y de documentos vinculados a la asistencia jurisdiccional internacional en cuestiones penales, a cargo de la doctora Griselda Perrotta.

Para comenzar, la doctora hizo un repaso de las distintas partes que forman el proceso penal, primero en la Argentina y después en los Estados Unidos, porque serían los dos sistemas con los que trabajaríamos en la práctica. El propósito de esta explicación era mostrar la importancia de comprender y conocer muy bien el funcionamiento de ambos procesos, no solo para poder realizar la traducción de los documentos con los que se trabajaría después, sino también para tener en cuenta que ambos procesos no son iguales. Por lo tanto, la doctora recordó que se debe tener cuidado a la hora de traducir determinados términos de un sistema al otro, porque en muchos casos puede ocurrir que no haya un equivalente exacto para ciertas instancias, debido a que no existen en el otro sistema.

Durante esta parte teórica, la doctora brindó algunas sugerencias de traducciones para las distintas etapas, en especial, traducciones al inglés

para partes del proceso penal de la Argentina, y también hizo algunas observaciones sobre ciertos términos para tener en cuenta a la hora de su traducción.

Luego de realizar esta introducción teórica del taller, se pasó a la parte práctica. La doctora proporcionó un juego de fotocopias con distintos tipos de documentos, y se trabajó con dos textos. El primero era un texto en inglés que trataba sobre la asistencia jurisdiccional internacional en cuestiones penales. Se hizo una rápida lectura y se marcaron aquellos términos que tuviesen que ver con lo penal o que pudiesen traer problemas en su traducción. Luego, se trabajó con la traducción de algunos de los párrafos y se analizó la traducción de aquellos términos que se habían marcado. El segundo texto se trataba de un fallo de la Procuración de la Nación redactado en español. El método de trabajo fue el mismo que con el texto anterior. Durante el proceso de traducción se planteó un debate sobre el delito *conspiracy* perteneciente al sistema penal de los Estados Unidos, y que su traducción al español no es *conspiración*, ya que este delito no se encuentra tipificado de esta forma en nuestro sistema, sino que es *asociación ilícita*. De esta manera, la doctora resaltó la importancia de conocer muy bien los delitos que existen, tanto en nuestro sistema como en el otro con el que estemos trabajando, en este caso, el de los Estados Unidos, al desarrollar nuestro encargo de traducción. Como no alcanzó el tiempo para trabajar con todos los textos, y muchos de los asistentes preguntaron si había posibilidad de extender el taller, se decidió que se buscaría una fecha durante el mes de noviembre para poder concluir con todos los temas. Finalmente, esta extensión del taller de traducción de textos relacionados con el proceso penal tuvo lugar el 23 de noviembre.

La jornada culminó con sorteos de libros y becas. Fue un encuentro enriquecedor de actualización e intercambio profesional. La Comisión de Labor Pericial agradece tanto a las oradoras como a los asistentes por su participación. ■



Teatralización

Algunas colegas del grupo de oralidad en inglés realizaron una teatralización donde se mostraron diferentes situaciones que se pueden presentar cuando el traductor público actúa como auxiliar de la justicia.

En la primera escena, desarrollada en un Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo, la perito atravesó una extraña situación al tratar de conseguir el material para traducir.

En la segunda, en un Juzgado Nacional del Fuero Comercial, se recrearon curiosas peripecias para efectivizar la aceptación del cargo. Otra escena